

Sabanalarga - Atlántico, 28 de septiembre de 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: JESUS MARIA GOMEZ RAMIREZ
EJECUTADO: JUAN CARLOS GRANADOS RANGEL
RADICACION: 08-638-40-89-001-2019-00460-00

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que el auto mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito por valor de de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 13.350.000,00)**, se encuentra ejecutoriado. Ahora, en cumplimiento, a lo ordenado en sentencia del 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, se procede a liquidar las COSTAS, teniendo en cuenta la liquidación del capital e intereses que antecede, de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 934,500.00
COSTAS :	
CAUCION MEDIANTE POLIZA	0.00
NOTIFICACIONES	0.00
DERECHOS DE REGISTRO	0.00
HONORARIOS AL SECUESTRE	0.00
TRANSPORTE	0.00
GASTOS DE SECUESTRO	0.00
CURADOR	0.00
HONORARIOS AL PERITO	0.00
PUBLICACIONES	0.00
TOTAL	<u>\$ 934,500.00</u>

SON: NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL

Julio Díaz Mórelo. EL Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLANTICO

Sabanalarga - Atlántico, 28 de septiembre de 2021

Verificada, las costas liquidadas por el secretario del Despacho, las cuales cumplen las tarifas establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado, de conformidad al **artículo 366 del Código General del Proceso**, se imparte su aprobación de la liquidación de costas por valor de: **NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 934.500,00)**.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 116 DE
FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49944cd9f0db9759d2068df233d5860f9393d6e5062203a0188e45719815d56b**
Documento generado en 28/09/2021 06:55:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>